



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-3007-2019

UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, a las catorce horas del día veinticinco de Octubre del año dos mil diecinueve.

I) El presente Procedimiento Sancionatorio, se ha seguido con la Referencia **U.C.-3007-2019**, el cual ha iniciado con la imposición de la esquila número 1837 en donde se atribuye las contravenciones de: **“Instalación de establecimientos o desarrollo de actividad comercial”**, regulada y sancionada en el Art. 57 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad; por medio de la cual se le emplazó al señor **xx**; mayor de edad, de nacionalidad **xx** y quien se identifica por medio de su Pasaporte número: **xx**, la cual se encuentra agregada al expediente del presente Proceso Administrativo Sancionatorio. Como legítimo contradictor el Agente del CAM **xx**. Presidió este Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la Delegada Contravencional, Licenciada **ELSA MARGOTH VELASQUEZ LINARES**.-

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

II) Que en el informe que consta a fs. 2, en lo medular expresa: que el señor **xx**, es propietario de un establecimiento de torno, fresadora, prensa hidráulica, según lo detalla la fachada del inmueble, y con la inspección por parte de los agentes del CAM, se pudo escuchar personas laborando en el interior del inmueble, tocaron a la puerta del establecimiento y nadie acudió al llamado. Cabe destacar que los agentes del CAM de esta unidad se hicieron presentes en dicho establecimiento, por una solicitud del Departamento de Catastro, debido a que en tres ocasiones ese Departamento se presentó para requerir que el propietario se presentara a la municipalidad a registrar su negocio y nunca fue atendido por el señor **xx** o por algún empleado; por lo que el día treinta de junio del presente año se le impuso la esquila número: 1837 a quien se le atribuye la contravención de: **“Instalación de establecimientos o desarrollo de actividad comercial”**, regulada y sancionada en el Art. 57 de la



Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad; con la finalidad de que por medio de **RESOLUCION DEFINITIVA** se decrete el cierre temporal o definitivo del establecimiento.

III) Habiendo sido notificado como consta en expediente administrativo a fs. 6, el día veintidós de agosto del presente año, del auto de recibir informe y esquela original y estableciéndose tres días para que ejerciera su derecho de defensa, el señor **xx**, no compareció a esta oficina; tal como lo establece el Art. 97 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, por lo que en auto del día veintiocho de agosto del presente año, **SE DECLARÓ REBELDE**, de lo cual se le notificó el día veintinueve de agosto del año en curso, corre agregado a fs. 8 del expediente administrativo.

IV) Como acto procesal se abre a prueba por el término de ocho días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto que consta a fs.9 Y sin que se haya celebrado la audiencia probatoria, el Departamento de Catastro presentó **PRUEBA DOCUMENTAL** el día veintitrés de octubre, que consiste en: **un Recibo con lo cual señor xx, el día veintitrés de Octubre del presente año, pagó veintiséis dólares con veinticinco centavos en concepto de Calificación del negocio, balance inicial al dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, Copia de recibo de luz, carnet de residencia; por tanto sólo queda pendiente la resolución con el permiso de funcionamiento del Departamento de Catastro, estos documentos forman parte de la prueba en esta unidad; así como también, el informe de Inspección en el lugar de los hechos realizadas por los agentes del CAM, con su respectiva esquela en original con fotografías de la fachada del establecimiento.**

V) Una vez finalizado el término probatorio se citó el día diecinueve de septiembre al señor **xx** a la **AUDIENCIA PROBATORIA**, tal como consta a fs. 11; la que fue habilitada a las catorce horas día veinticinco de octubre del presente año y el señor **xx** no se hizo presente, como en todo el procedimiento administrativo sancionatorio.

VI) **VALORACIÓN DE LA PRUEBA.** Con base a la prueba documental presentada por el Departamento de Catastro y relacionada en el Romano IV y habiendo brindado un informe de forma verbal el encargado del Departamento; manifestando que la el señor **xx** ha cumplido con los requisitos para el permiso de funcionamiento, se procederá a emitir dicho permiso por



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-3007-2019

parte del Departamento de Catastro y presentará copia del documento ante esta unidad.

Por lo antes mencionado y habiendo logrado el objetivo por medio de este procedimiento, que dicho establecimiento se registrara ante esta municipalidad y con base al y Art. 14 de la Constitución donde se establece:...”**No obstante la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas...**” y Art. 102 siempre de la Constitución de la República que establece que **el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país; POR TANTO:** con base a los Artículos 131 del Código Municipal, 14 y 102 de la Constitución de la República, 41 de la Ley de Impuestos Municipales de Ciudad Delgado y Art. 99, literal b) de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, en mi calidad de Delegada Contravencional

FALLO:

- a) **DESESTIMESE** la Esquela número: uno ocho tres siete (1837), con la cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio; esto porque mediante el desarrollo del presente procedimiento, señor **xx** se presentó a realizar los respectivos trámites ante el Departamento de Catastro.
- b) Se multa al señor **xx** con Ciento catorce dólares de los Estados Unidos de América (\$114.00) con base al Art. 41 Ord. 1° de la Ley de Impuestos Municipales de Ciudad Delgado, por no haber permitido previo a este procedimiento administrativo sancionador, el control por parte de la administración tributaria municipal en su establecimiento.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-3007-2019

Extiéndase certificación de la presente resolución para los efectos legales consiguientes.

Notifíquese.

Licda. Elsa Margoth Velásquez Linares

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.